

Referencia:	2020/00004427P
Asunto:	Subvención prevista nominativamente: "C.D. Maxosport: Rallyes y Slalom en la Isla de Fuerteventura".

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

*Servicio de Deportes
Expediente: 2020/4427P
Ref. CJCC*

Atendiendo a la Providencia de D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, de fecha 08 de marzo de 2020, en la que dispone se proceda, por parte del Técnico de Deportes, D. Carlos J. Chocho Cabrera, a realizar los trámites administrativos oportunos al objeto de establecer, con carácter de Bases Reguladoras, el Convenio de colaboración oportuno entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la entidad Club Deportivo MAXO SPORT, según se contempla en Presupuesto 2020 de esta Corporación insular.

Visto el borrador del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación insular y la entidad Club Deportivo MAXO SPORT, que con carácter de Bases Reguladoras, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominada en el presupuesto vigente, por importe de hasta 17.000,00 euros, y cuyo objeto es sufragar parte de los gastos que posibilite la promoción del automovilismo en la isla de Fuerteventura, en 2020, por medio de la organización de sus dos modalidades principales: rallyes y slalom, y que será realizada de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del Convenio de colaboración reseñado.

Vistos los documentos, de fecha 19 de abril, 12 de mayo y 13, 17, 20 de agosto de 2020, suscritos por D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez, en su condición de Presidente del Club Deportivo MAXO SPORT, aportando documentación para que se haga efectiva la subvención nominativa reseñada.

Visto que la actividad del Club Deportivo MAXO SPORT tiene como razón de ser fomentar el automovilismo.

Visto que el Club Deportivo MAXO SPORT es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, y constituida al amparo de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (nº 463-465/87 A).

La toma de razón en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modalidad/especialidad deportiva que practica la entidad es: Automovilismo.

Visto que el Club Deportivo MAXO SPORT es una entidad deportiva organizadora de pruebas de automovilismo en la isla de Fuerteventura desde 1989.

Visto que la actividad deportiva del Club Deportivo Maxo Sport se centra, en 2020, en la promoción del automovilismo deportivo en sus dos modalidades principales: rallyes y slalom.

El Campeonato de Rallyes, celebra este año su trigésima edición consecutiva, y contempla tres pruebas valederas para el Campeonato Insular de Rallyes de Tierra de Fuerteventura, para el Campeonato Provincial de Rallyes de Tierra de Las Palmas y para el Campeonato de Canarias de Rallyes de Tierra.

Por su parte, el Campeonato de Slalom, alcanza su vigésimo tercera edición.

Visto que, debido al Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una de las graves consecuencias para el Club Deportivo MAXO SPORT ha sido la imposibilidad de organizar y celebrar ninguna prueba desde el mes de noviembre de 2019.

Visto que, actualmente, en el plano deportivo nos encontramos con competiciones y actividades canceladas definitivamente y otras con dudosas opciones de poder ser reanudadas.

Visto que, sin duda alguna, el deporte, en la medida de lo posible, es una de las herramientas de cohesión social que contribuye a que alcancemos la vuelta a la normalidad lo antes posible.

Atendiendo a que existe en el presupuesto vigente, ejercicio 2020, línea destinada a subvencionar dicha actividad, aplicación presupuestaria 610.3410A.489.23, a cargo de la que procede el oportuno documento de retención de crédito con número de operación: 220200002377 de fecha 12/03/2020, por un importe de 17.000,00 euros.

Visto el Informe Jurídico preceptivo del Servicio de Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 43.4 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, de fecha 25 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del Convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras, que posibilite la promoción del automovilismo en la isla de Fuerteventura.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/15991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3.244 de fecha 08 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra y atribuyen competencias del Consejo de Gobierno al Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, siendo éste el órgano competente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Explicativa correspondiente al Convenio de colaboración a favor del Club Deportivo MAXO SPORT, con C.I.F. G35308691, para la promoción del automovilismo en la isla de Fuerteventura, en 2020, por medio de la organización de sus dos modalidades principales: rallyes y slalom, como Plan Estratégico reducido, conforme al artículo 12.2 del RLGS.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 17.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la entidad Club Deportivo MAXO SPORT, para sufragar parte de los gastos que posibiliten la promoción del automovilismo en la isla de Fuerteventura, en 2020, por medio de la organización de sus dos modalidades principales: rallyes y slalom, y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE RALLYES Y SLALOM EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la citada Corporación Insular, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. nº 43, de 27.11.2019) y del Decreto de la Presidencia de Desconcentración y Designación nº 3244/2019 de 8 de julio de 2019 (B.O.P. nº 85 de 15.07.2019).

DE OTRA PARTE, D. Miguel A. Guerra Rodríguez, Presidente del Club Deportivo MAXO SPORT, CIF G35308691, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias con nº 463-465/87 A, en nombre y representación de la citada entidad, en virtud del artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias administrativas, tiene transferidas las competencias en fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, apartado 22) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece que quedan transferidas a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular; al artículo 2, apartado a) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; y a los artículos 9 (a,b,d,e,f,g,i), 11 (1,2) y 38 (1,2) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

II.- Que el Club Deportivo MAXO SPORT, asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, y constituida al amparo de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, es una entidad deportiva organizadora de pruebas de automovilismo en la isla de Fuerteventura desde 1989.

La toma de razón en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modalidad/especialidad deportiva que practica la entidad es: Automovilismo.

La actividad deportiva del Club Deportivo MAXO SPORT se centra, en 2020, en la promoción del automovilismo deportivo en sus dos modalidades principales: rallyes y slalom. El Campeonato de Rallyes, celebra este año su trigésima edición consecutiva, y contempla tres pruebas valederas para el Campeonato Insular de Rallyes de Tierra de Fuerteventura, para el Campeonato Provincial de Rallyes de Tierra de Las Palmas y para el Campeonato de Canarias de Rallyes de Tierra. Por su parte, el Campeonato de Slalom, alcanza su vigésimo tercera edición.

III.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno por parte de la entidad deportiva perceptora de la subvención al sistema de concesión de concurrencia competitiva.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 a favor del Club Deportivo MAXO SPORT, para sufragar parte de los gastos que posibiliten la promoción insular del automovilismo deportivo en sus dos modalidades principales: rallyes y slalom.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por el Club Deportivo MAXO SPORT, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, que se realicen desde el 01 de enero de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2020, y ocasionados por la organización de rallyes y slalom en la isla de Fuerteventura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 22 de noviembre de 2020.

El presupuesto previsto de gasto presentado por un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (24.998,00 €), es el siguiente:

- Seguros de Responsabilidad Civil. 17.987,20 €

- | | |
|---|------------|
| • Servicios de grúas. | 4.200,00 € |
| • Trofeos. | 1.900,00 € |
| • Servicios Informáticos y
• sistema de geolocalización. | 620,00 € |
| • Gastos en Serigrafía. | 290,80 € |

Total gastos:	24.998,00 €
----------------------	--------------------

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020 nominada, a favor del Club Deportivo MAXO SPORT, aplicación presupuestaria destinada a subvencionar la celebración de rallyes y slalom en la isla de Fuerteventura.

Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Club Deportivo MAXO SPORT, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

3.2.- Del beneficiario de la subvención.

Es obligación del Club Deportivo MAXO SPORT, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones:

- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de colaboración, dentro de los plazos comprendidos del 01 de enero de 2020 al 22 de noviembre de 2020.
- Justificar la subvención que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en la cláusula siguiente.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa en la organización y celebración de los rallies y slalom en la isla de Fuerteventura.

El único responsable legal del evento objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la entidad deportiva perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

QUINTA. - Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del evento objeto de la subvención, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, web de la entidad deportiva beneficiaria, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del evento objeto de la subvención.

Cuando la entidad deportiva perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad deportiva perceptora de la subvención, y que se encuentra a disposición en <http://www.cabildofuer.es/cabildo/el-cabildo/identidad-corporativa/>, será la siguiente:



SEXTA. - Financiación.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona con 17.000,00 €, que representa el 68,005440 % del presupuesto total previsto, y presentado por el Club Deportivo MAXO SPORT, y que asciende a la cantidad de 24.998,00 €. El resto del presupuesto de gastos, esto es 7.998,00 €, se financiará por el Club Deportivo MAXO SPORT.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, una aplicación presupuestaria 610.3410A.489.23 nominada "C.D. Maxo Sport: Rallyes y Slalom en la Isla de Fuerteventura", con un montante de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220200002377 de fecha 12/03/2020, por dicho importe.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se mantendrá invariable. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. - Abono de la subvención.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura abonará al Club Deportivo MAXO SPORT el 100% de la subvención, DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), previa justificación documental por la entidad beneficiaria y declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

NOVENA. - Medios, plazos y forma de justificación.

El Club Deportivo MAXO SPORT deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuaciones comprensiva del evento objeto de la subvención, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y su evaluación, debiendo incluir; carteles del evento, listados de inscripción y participación, resultados obtenidos, fotografías, etc. y la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

-Relación clasificada de facturas emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.

-Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 06 de diciembre de 2020.

La documentación que debe aportar el Club Deportivo MAXO SPORT deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, producirá efectos con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECIMOPRIMERA. - Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria de la subvención integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DECIMOSEGUNDA. - Evento sostenible.

La entidad beneficiaria de la subvención, y en el ejercicio de sus competencias, organizará y desarrollará el evento objeto de la subvención de la manera más sostenible, minimizándose los potenciales impactos negativos ambientales, protegiendo el hábitat de animales y plantas, dejando un legado beneficioso para la comunidad anfitriona y todos los involucrados, y respetuoso con la salud del medio ambiente y la salud de las personas.

DECIMOTERCERA. - Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio de colaboración quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA. - Modificación del convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del mismo habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMOQUINTA. - Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020.

DECIMOSEXTA. - Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).

-Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSÉPTIMA. – Protección de Datos Personales.

A los efectos oportunos, ambas partes se comprometen, quedan informadas y consienten que, con carácter general, sus datos, y la libre circulación de los mismos, sean tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD), el Reglamento General de

Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD).

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS**

**EL PRESIDENTE DEL
CLUB DEPORTIVO
MAXO SPORT**

Fdo.- Alejandro Jesús Jorge Moreno

Fdo.- Miguel A. Guerra Rodríguez

TERCERO. Autorizar y Disponer el Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3410A.489.23, nominada "C.D. Maxo Sport: Rallyes y Slalom en la Isla de Fuerteventura", con número de operación del documento de retención de crédito: 220200002377 de fecha 12/03/2020 y por un importe de 17.000,00 euros, a favor de dicha entidad deportiva con CIF G35308691.

CUARTO. Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en nombre y representación de la reseñada corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el Decreto de la Presidencia número 3.244 de fecha 08 de julio de 2019 para su firma.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

